



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE MINIMA
Demandante	MARÍA WITER GARCÍA DE AGUDELO
Demandado	CATERINE MARQUEZ ZAPATA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00153-00
Asunto	Rechaza demanda
Auto:	Nº 221

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de enero del año 2021, se inadmitió la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del veintiocho (28) de enero hogaño, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Único. Rechazar la presente demanda de Restitución de Inmueble Mínima instaurada por **MARÍA WITER GARCÍA DE AGUDELO**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **CATERINE MARQUEZ ZAPATA** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, por ser presentada la demanda por medios digitales, no hay lugar a entrega de anexos y se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7493d100308ad2819da9c30acf43c7aa57a5035e4e8f5b7e24ed7e5430ac9689**

Documento generado en 14/02/2022 04:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>